

# Resolución Ministerial

N° 050 -2019-PRODUCE

Lima, 14 FEB. 2019

**VISTOS:** El Oficio N° 001-2019/CODEX/DIGESA del Comité Nacional del Codex; el Informe N° 003-2019-INACAL/DN de la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad - INACAL; el Informe N° 03-2019-INACAL/OCOOP de la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL; el Informe N° 07-2019-INACAL/OPP y los Memorandos Nos. 64 y 65-2019-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL; el Memorando N° 029-2019-INACAL/OA de la Oficina de Administración del INACAL; el Informe N° 160-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 001-2019/CODEX/DIGESA, la Presidencia del Comité Nacional del Codex hace de conocimiento del Instituto Nacional de Calidad - INACAL la invitación cursada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO y la Organización Mundial de la Salud - OMS para participar en la 26° Reunión del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites, a realizarse en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del 25 de febrero al 01 de marzo de 2019; asimismo, se señala que el Grupo de trabajo especial sobre el proyecto de revisión de la norma para aceites de oliva y aceites de orujo de aceitunas se reunirá el 23 de febrero de 2019, en el mismo lugar de la reunión del Comité;

Que, con el Informe N° 003-2019-INACAL/DN, la Dirección de Normalización del INACAL señala que la participación de la entidad en los citados eventos es importante por lo siguiente: se sustentará la posición peruana respecto al seguimiento de la aplicación de la norma para los aceites de pescado (CODEX STAN 329-2017); se podrá posicionar al aceite de anchoveta con los requisitos nacionales, así como defender la posición del etiquetado que brindará información transparente al consumidor para su elección de compra; se sustentará la posición nacional en la reunión del Grupo de trabajo especial sobre el proyecto de revisión de la norma para aceites de oliva y aceites de orujo de oliva (CODEX STAN 33-1981), a fin de consolidar las observaciones presentadas al proyecto de norma, pudiendo modificarse los requisitos de calidad para el aceite de oliva; asimismo, dichos eventos permitirán consolidar alianzas estratégicas, intercambiar experiencias y, posicionar al país y al INACAL como un referente en la región; recomendándose la participación de la señora Gloria Atala Castillo Vargas, profesional del INACAL;

Que, la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL, mediante el Informe N° 03-2019-INACAL/OCOOP, concluye que la participación del INACAL en los eventos es necesaria, en tanto se resguardará el interés del país (sustentando las propuestas peruanas y defendiendo las oposiciones impuestas por otros países en defensa de sus



propios intereses nacionales) como principal productor de aceite de pescado; debiéndose tener en cuenta que los temas a tratar en los eventos afectarán los intereses nacionales, tanto a nivel de consumidor como de productor/exportador;

Que, con el Memorando N° 029-2019-INACAL/OA, la Oficina de Administración del INACAL remite, entre otros, el Informe N° 01-2019-INACAL/OA-CNT del Equipo Funcional de Contabilidad, que señala el monto de los viáticos a cubrir para la comisión de servicios; igualmente, remite el Informe N° 15-2019-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, que comunica el costo de los pasajes aéreos correspondientes, cotizados en tarifa económica;

Que, mediante el Informe N° 07-2019-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL indica que la Dirección de Normalización de dicho organismo cuenta con disponibilidad presupuestal para el financiamiento de los gastos que irrogue el viaje en comisión de servicios; siendo así, emite los Memorandos Nos. 64 y 65-2019-INACAL/OPP con los cuales adjunta las Certificaciones de Crédito Presupuestario correspondientes;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que la Resolución de autorización de viaje al exterior debe sustentarse en el interés nacional o el interés específico institucional; asimismo, disponen que la autorización de viajes de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado, se otorga por Resolución Ministerial del respectivo Sector;



Que, atendiendo a lo sustentado y requerido por el INACAL, es de interés institucional autorizar el viaje de la señora Gloria Atala Castillo Vargas, profesional del INACAL, a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del 20 de febrero al 03 de marzo de 2019, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Gloria Atala Castillo Vargas, profesional del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del 20 de febrero al 03 de marzo de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, de acuerdo al siguiente detalle:



# Resolución Ministerial

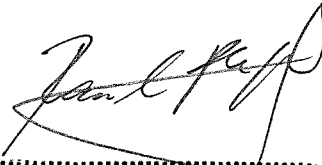


| Nombres y apellidos          | Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$ | Viáticos por 9 días (7 días + 2 por concepto de instalación y traslado) US\$ 500,00 por día |
|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gloria Atala Castillo Vargas | 3,102.40                          | 4,500.00                                                                                    |

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la profesional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

